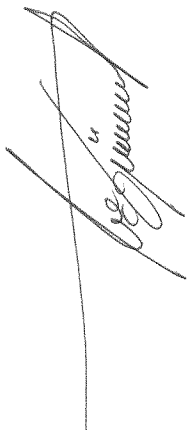
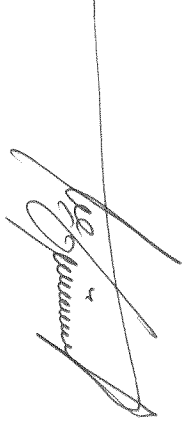


ACTA NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS MIL CUATRO (09-2004). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **EXTRAORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso. **Los Decanos de las Facultades:** Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, de la de Ingeniería; Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, I de la Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía; Doctor Mario Estuardo Ronal Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor Erwin Raúl Castañeda, Pineda, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ingeniero Odelin Enrique López Recinos, del de Ingenieros é Ingenieros Químicos de Guatemala; Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, del de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Licenciado Jorge Amilcar Tercero, del de las Ciencias Económicas de Guatemala, Doctor José Ángel De La Cruz Muñoz, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado José María Galindo Soto, del de Humanidades de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctora Silvia Castañeda Cerezo, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero

A handwritten signature in black ink, written vertically on the right side of the page. The signature is cursive and appears to be the name of a person, possibly a member of the council or a witness.

Angel Roberto Sic Garcia, de la de Ingenieria; Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Quimicas y Farmacia, Licenciado Gaspar Humberto Lopez Jimenez, de la de Economicas; Doctor Axel Popol Oliva, de la de Odontologia; Licenciada Maria Iliana Cardona Monroy de Chavac, de la de Humanidades; Ingeniero Adalberto Vladimiro Rodriguez Garcia, de la de Agronomia; Doctor Hugo René Pérez Noriega, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantes:** Señor Carlos Gustavo Alonzo, de la de Ingenieria; Señor Fernando José Castillo Cabrera, de la de Ciencias Quimicas y Farmacia; Señorita Ingrid Odette Lee Villela, de la Ciencias Economicas; Señor Ludwin Moisés Orozco Orozco, de la de Odontología; Señora Maritza Cristina Bosch de Estrada, de la de Humanidades; Señor José Baldomero Sandoval Arriaza, de la de Agronomia; Señor Jean Paul Rivera Bustamante, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor William Bosbell Delgado González, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Tesorero y Director General Financiero, Licenciado William Garcia; la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General, que autoriza; se procede de la manera siguiente:



PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA Y LECTURA DE LAS ACTAS No. 07-2004 Y No. 08-2004.

1.1 Lectura de la Agenda, misma que es aprobada con la exclusión del Punto TERCERO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS Inciso 3.2 referente al Dictamen de la Comisión Técnica Multisectorial sobre el Plan de Prestaciones, para ser abordado como Punto Único en próxima sesión convocada para el miércoles 26 de mayo. Inclusión en el Punto TERCERO,

Inciso 3.2 sobre Ampliación a la Resolución del Consejo Superior contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 numeral 7.1 del Acta No. 08-2004.

1.2 Aprobación del Acta No. 07-2004, con adendum al ACUERDO del Punto

SEGUNDO, Inciso 2.1 presentado por el Decano y Representante de los Profesores de la Facultad de Humanidades, así como del Representante del Colegio respectivo. En el Punto SEXTO, se omite el nombre del jefe de la División de Desarrollo Organizacional y en el voto razonado se cambia Artículo 11 por Artículo 10. Así mismo en el Punto SEPTIMO, en el ACUERDA se completan los nombres de los estudiantes allí indicados, y se agrega la nota de excusa del Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, para no participar en el abordaje del Punto, así como el voto razonado de la estudiante Ingrid Odette Lee Villela, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas. Aprobación del Acta No. 08-2004 con aclaración del Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Representante del Colegio Profesional de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala.

SEGUNDO:

ELECCIONES:

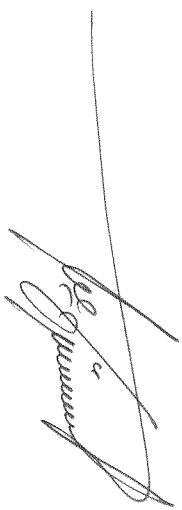
Recurso de Revisión/Apelación y Elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario.-

2.1

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 28 de enero de 2004, suscrito por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, por medio de la cual trasladada transcripción del Punto SEPTIMO del Acta No. 14-2003, de sesión celebrada por la Junta Electoral el 21 de noviembre de 2003, en la cual se conoció Providencia No. 3673-11-03 de la Secretaría General con la cual acompaña el expediente que contiene la documentación de la referida elección; así como Providencia No. 3695-11-03 sobre el Recurso de Revisión en contra de la Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario, presentado por Brenda Isabel Miranda Consuegra, donde expone que a su juicio hubo vicios fundamentales de los señalados en el artículo 65 del Reglamento de Elecciones. Para sustentar su planteamiento acompaña un acta notarial en la que consta que el día de la elección impugnada hubo momentos en

que no estuvo integrado el quórum de la Junta Directiva de la Facultad, caso constitutivo de vicio fundamental y por lo consiguiente produce la nulidad de la elección. Así mismo, agrega que una de las personas que fue inscrita y participó como candidato en la referida elección es Kenneth Issur Estrada. Esta persona, según ella tiene impedimento legal para optar al cargo de representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario por ser Vocal de Junta Directiva de la citada Facultad e Ingeniero Electrónico impartiendo cátedras de Física y Matemáticas. Señala además, que al efectuarse el conteo de los votos emitidos, resultó que no coincidió el total de los votos sufragados, con las firmas puestas en el padrón, ya que hubo dos votos de diferencia, lo cual a su juicio, es vicio fundamental que da origen a la nulidad de la elección. La Junta Electoral al examinar el expediente de la elección, y considerando el contenido de las actas Nos. 30-2003 y 31-2003 de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el Secretario de la misma, certifica y consta en dichas actas que el quórum estuvo integrado, situación que aunque en el acta notarial presentada se diga lo contrario, es de considerar que la misma fue redactada a solicitud de parte interesada como una Declaración Jurada y no fue levantada in situ. En cuanto a la diferencia entre el número de votos y firmas en el padrón electoral, esta certificado en las actas, y la misma Junta Directiva consideró que el error detectado no era significativo, considerando los resultados de la elección, criterio que esta Junta Electoral comparte. Por lo antes expuesto, considerando que el estudiante Kenneth Issur Estrada Ruiz es una persona que está legalmente inscrita en la Facultad y tiene derecho de participar en este proceso, con fundamento en las regulaciones que al respecto contiene el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en estricto apego a las mismas, y habiendo obtenido la mayoría requerida para el efecto, ACUERDA: 1) Desestimar el Recurso de Revisión interpuesto por la estudiante Brenda Isabel Miranda Consuegra, por no encontrar elementos probatorios que sean calificados como vicios fundamentales y que anulen la presente elección. 2) APROBAR LA ELECCIÓN REFERIDA Y EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO COMO REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO AL BACHILLER KENNETH ISSUR ESTRADA RUIZ, CARNE No. 9616771. 3) Indicarle al Consejo Superior Universitario que en caso de no existir impugnación alguna dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente resolución y en virtud del resultado obtenido, puede proceder a darle formal posesión del cargo electo. Por otro lado el

Consejo Superior conoce Referencia s/n de fecha 13 de abril de 2004, que contiene la transcripción del Punto SÉPTIMO del Acta No. 02-2004, de sesión celebrada por la Junta Electoral el día 23 de febrero de 2004, relacionada con el Recurso de Apelación interpuesto por Brenda Isabel Miranda Consuegra en contra del Punto Séptimo del Acta 14-2004 de la Junta Electoral Universitaria, cursada en Providencia con número de Referencia 367-02-2004 de Secretaría General. En la parte de argumentación, la Señorita Miranda, manifiesta que fue notificada de la resolución contenida en el Punto Séptimo del Acta 14-2003 el día martes diez de febrero de 2004 y que no está de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Superior Universitario al desestimar el Recurso de Revisión interpuesto por ella, en contra del evento en el que se eligió al Representante antes indicado. La Junta Electoral Universitaria, considerando que efectivamente la estudiante Miranda Consuegra es legítima interesada en el caso, considerando que aunque en alguna parte de su memorial ella se refiere a un acuerdo Séptimo del Acta 14-2003, que es un acuerdo definitivo de la Junta Electoral Universitaria, considerando que el referido acuerdo le fue notificado el día martes diez de febrero de 2004, por la Secretaría de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, considerando que al tenor de lo preceptuado en el artículo 76 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las decisiones de la Junta Electoral Universitaria son impugnables ante el Tribunal Electoral mediante el Recurso de Apelación, el cual debe ser interpuesto dentro del plazo de 3 días después de su notificación; por tanto, con base en lo considerado y tomando en cuenta que el memorial que contiene la apelación fue entregado en la Secretaría General el día lunes 16 de febrero de 2004, cuando que el plazo venció el viernes trece de febrero de 2004, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: **NO ACEPTAR PARA SU TRÁMITE EL RECURSO DE APELACIÓN PLANTADO POR LA ESTUDIANTE BRENDA IZABEL MIRANDA CONSUEGRA, POR HABER SIDO INTERPUESTO FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.** Al respecto el Señor Carlos Gustavo Alonzo informa que el Recurso de Apelación en contra del Punto Séptimo del Acta No. 14-2003 de la Junta Electoral Universitaria fue presentado por la interesada en tiempo establecido, entregando para el efecto fotocopia donde aparece firma ilegible con fecha y hora de recepción de uno de los vigilantes del edificio de Rectoría que el día 13 de mayo del año en curso se encontraba de turno, por lo que el Consejo Superior Universitario considera conveniente que se corrobore la referida información y, **ACUERDA: Trasladar**



para análisis y resolución correspondiente fotocopia del Recurso de Apelación que contiene la firma, fecha y hora de recepción a la Junta Electoral Universitaria, para que dicha Junta establezca si fue o no presentado en tiempo el Recurso de Apelación planteado por la estudiante Brenda Izabel Miranda Consuegra en contra del Punto Séptimo del Acta No.14-2003 de la citada Junta Electoral.

2.2

Elección de VOCAL IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 006-204 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 03 de mayo de 2004 referente a la Elección de Vocales IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, realizada el 20 de abril del año 2004, según consta en Acta número 003-2004 certificada por la Secretaría de dicha Facultad donde electores y candidatos llenan los requisitos correspondientes para participar en el proceso electoral, asimismo que la votación se realizó en forma secreta y que fue inscrita únicamente una planilla. Indican que en virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 32, 36 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 25, 26, 28, 48, 50, 51, 53 y 54 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículos 3°, 4°, 25°, 27°, 29°, 32°, 32°, 59°, 60°, 61°, 62°, 65°, y 66°, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ES PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario, declare electos como VOCALES CUARTO Y QUINTO ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a los estudiantes ROBERTO JOSÉ GARNICA MARROQUÍN carne número 199912944 como Vocal IV y RODRIGO JOSÉ VARGAS ROSALES carne 200110001 Vocal V, para el período correspondiente de conformidad con lo estipulado en Acta Número 003-2004 de fecha 20 de abril 2004. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: DECLARAR ELECTOS COMO VOCALES IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a los Estudiantes ROBERTO JOSÉ GARNICA MARROQUÍN, Carne No. 199912944 y RODRIGO JOSÉ VARGAS ROSALES, Carne No.20011000, respectivamente.**

2.3

Elección Final de VOCAL II ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 005-2004 (07) de fecha 29 de abril de 2004, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la Elección Final de Vocal II ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realizada el 14 de abril de 2004, según consta en Acta número doscientos sesenta y uno, de Junta Directiva de la citada Facultad, en la cual se indica que se cumplió con el sistema de voto secreto y se comprobaron las calidades de los electores. Siendo propuesto el Doctor Fredy Rolando González Guerrero, al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio se obtuvo el resultado siguiente: Dr. Fredy Rolando González Guerrero, Colegiado Número 547: 40 Votos; Votos Nulos: 01; Votos en blanco: 00; Total de Votos emitidos: 41; Mayoría absoluta: 21 Votos. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 31, 35, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 50, 51, 54 y 55 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículos 2º, 3º, 24º, 27º, 29º, 61º, 62º, 65º, y 66º, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ES PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario, declare electo como VOCAL SEGUNDO ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia al Doctor FREDY ROLANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ GUERRERO, Colegiado número 547 de conformidad con lo estipulado en Acta faccionada el día 14 de abril del año 2004. Al respecto el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: DECLARAR ELECTO COMO VOCAL II ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia al DOCTOR FREDY ROLANDO GONZÁLEZ GUERRERO, Colegiado número 547.**

TERCERO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

3.1

Solicitud de Dispensa del Licenciado César Augusto Morales Morales, docente del Bufete Popular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para laborar hasta completar los 20 años de servicio, previo a jubilación.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 005-2004 (12) de fecha 6 de mayo de 2004, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado a

solicitud presentada por el Licenciado César Augusto Morales Morales, docente del Bufete Popular para completar los 20 años de servicio previo a jubilación; en el cual de los Antecedentes, Consideraciones Legales y Análisis del Caso, Dictamina: El presente caso debe ser elevado al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y resolución, quien podrá autorizar, si así lo considera conveniente, la dispensa al Licenciado César Augusto Morales Morales, Docente del Bufete Popular Central de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Casa de Estudios; para que pueda seguir laborando durante los 3 años que es el tiempo que le falta para completar los 20 años de servicio; previo a solicitar retiro por jubilación. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** Autorizar dispensa para que el Licenciado César Augusto Morales Morales, Profesor del Bufete Popular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, continúe laborando hasta completar los 20 años de servicio en esta Universidad.

3.2

Revisión al Punto TERCERO, Inciso 3.2, numeral 7 subnumeral 7.1 del Acta No. 08-2004 del Consejo Superior Universitario.-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 18 de mayo de 2004 suscrito por el Decano de la Facultad de Arquitectura donde propone revisión a la resolución de este Consejo Superior, contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.2, numeral 7, subnumeral 7.1 del Acta No. 08-2004 relativa a normas complementarias de austeridad de la Ejecución del Presupuesto, con el objeto de hacer una ampliación de lo que constituye el ámbito de lo permisible en el renglón 196 " Servicios de Atención y Protocolo", mismo que quedo establecido así: "... Se autorizarán únicamente cuando se trate de compromisos Nacionales e Internacionales que tengan una relación importante con los objetivos fundamentales de la Universidad...". Al respecto el Consejo Superior Universitario con la finalidad de aclarar lo que debe de contemplarse en el referido renglón 196, **ACUERDA: Ampliar el contenido del subnumeral 7.1, numeral 7 del Inciso 3.2 Punto TERCERO del Acta No. 08-2004 mismo que queda de la manera siguiente: 7. ... " 1. Los gastos con cargo al renglón 196 " Servicios de**

Atención y Protocolo" se autorizaran únicamente cuando se traten de compromisos Nacionales o Internacionales cuando tengan una relación importante con los objetivos de la Universidad, lo cual incluye: Sesiones del Consejo Superior Universitario, Sesiones de los Órganos de Dirección, Sesiones de Trabajo con Directores o Coordinadores, Conferencias Académicas dictadas por experto internacional invitado, y Conferencias Académicas dictadas por experto nacional invitado. En consecuencia, los festejos y aniversarios de las distintas Unidades Académicas, así como cualquier gasto por reuniones que no sean estrictamente de trabajo, no será cubierto con el Presupuesto de la Universidad".

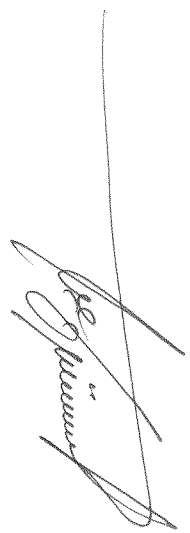
CUARTO:**REFORMA UNIVERSITARIA:**

El Doctor Carlos Alvarado Cerezo informó que se realizó una reunión de trabajo con la Unidad Técnica del Plan Estratégico, donde se presentaron los avances del 1er. Semestre 2004 y la programación del 2do. Semestre 2004. Así mismo se manifestó el problema de que no se ha asignado la totalidad del presupuesto para la socialización e implementación del PE USAC-2022, también el Señor Rector expresó el total apoyo para la implementación del P.E.

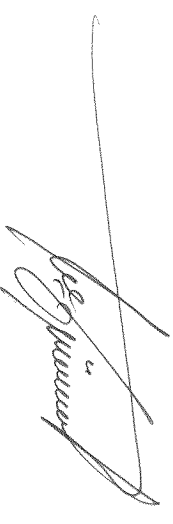
QUINTO:

Denuncia del Comité Ejecutivo de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", sobre los incidentes acaecidos el día jueves y viernes de dolores en ocasión del desfile bufo, atribuibles a Directivos de la Asociación de Estudiantes Universitarios "El Derecho".

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. s/n de fecha 19 de marzo de 2004, suscrita por el Comité Ejecutivo de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" por medio de la cual trasladada el informe circunstanciado sobre los hechos ocurridos los días jueves previo a la realización del tradicional desfile bufo y durante el mismo el viernes de dolores, indicando que la noche del jueves previo a la realización del tradicional desfile, cientos de estudiantes de distintas Unidades Académicas prepararon sus carrozas, comparsas, teatro y otras actividades propias del movimiento huelguero, sin



embargo, un grupo de personas que se pudo identificar como NO ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, liderados por directivos de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Derecho, preparaban la realización de actos delictivos y vandálicos durante el desfile bufo, para ello, durante la noche del jueves secuestraron varias unidades del transporte urbano privadas y sobre todo de la Empresa Municipal de Transporte, en dichas unidades, cargaron palos, botellas, bloques de cemento y piedras que luego utilizaron para crear caos y desorden. Hacen mención que la Asociación de Estudiantes de Derecho, no presentó carroza en el desfile, sino una plataforma de trailer cargada de un patético cuadro de individuos armados con armas de fuego y en elevado estado de ebriedad. Que el día viernes de dolores, mientras se desarrollaba con toda normalidad el desfile bufo, justo cuando el mismo se encontraba en su recta final, el Honorable Comité de Huelga de Dolores, instruye a los miembros del Comité de Orden del desfile para que hagan un cordón humano frente al edificio de la PNC, ya que se tenía información que un grupo de infiltrados, entre los que se encontraban incluso menores de edad, liderados por directivos de la Asociación de Estudiantes de Derecho que venía al final del grupo total de la participación de Derecho, tenían planes de provocar de esa manera caos y destrucción, como efectivamente sucedió ya que dichos individuos profirieron insultos, lanzaron botellas, palos, piedras, bloques de cemento y hasta disparos al aire con arma de fuego, en contra de los estudiantes que conformaban el cordón de seguridad, todo lo cual quedó plasmado en los diferentes medios de prensa escrita y televisiva (se adjuntan publicaciones de prensa). Manifiestan que según evidencias, se indican de dirigir los hechos vandálicos a miembros de la Asociación de Estudiantes de Derecho, siendo: Rolando Zamora, estudiante regular de la Facultad de Derecho; Estuardo Castañeda Bernal (quien accionó un arma de fuego), así como Oscar Contreras, Víctor Pérez, Wilber Reyes, Carlos Amílcar de León García y Saul del Cid, estos dos últimos capturados después de la huelga por estado de ebriedad, escándalo y agresión posterior se trasladaron al campus central de la USAC en donde hicieron varias detonaciones de arma de fuego y en donde penetraron a la sede de la AEU y robaron equipo de la misma y documentos sumamente importantes de dicha Asociación. Por lo anteriormente expuesto DEMANDAN: El inicio inmediato del proceso disciplinario interno correspondiente en contra de los responsables de los incidentes denunciados, como premisa fundamental, ya que incurren una serie de delitos cometidos por dirigentes sin credibilidad, de la AED, quienes sin medir consecuencias, pusieron en entre dicho



el nombre de toda la Universidad, la cual se vio seriamente criticada como consecuencia de los actos al margen de la ley que cometieron. Al respecto el Consejo Superior Universitario después de amplia deliberación sobre los incidentes acaecidos en ocasión del desfile bufo de la Huelga de Dolores que desdican del espíritu de la misma y pone en entredicho el prestigio de esta Casa de Estudios Superiores, por lo que considera necesario determinar con precisión como se iniciaron los incidentes, en las que invariablemente se da la participación de grupos contrarios, por lo que para contar con mayores elementos de análisis.

ACUERDA: Trasladar el expediente a la Comisión de Asuntos Estudiantiles de este Consejo Superior, para investigación, análisis y opinión en cuanto a precisar la responsabilidad de los incidentes indicados en el epígrafe del Punto; debiendo de presentar a este Órgano de Dirección lo correspondiente en un plazo de un mes a partir de recibido la presente resolución."

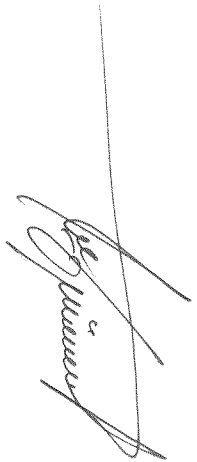
SEXTO:

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado José Gabriel Solares Castañeda del Instituto de Estudios Interétnicos de la Dirección General de Investigación.-

El consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 015-2004 (04) de fecha 01 de abril de 2004 de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado José Gabriel Solares Castañeda el 20 de noviembre de 2003 en contra de los resultados del Jurado del Concurso de Oposición para plazas de investigadores del Instituto de Estudios Interétnicos, realizado el 4 de noviembre de 2003. De los Antecedentes, del Recurso de apelación interpuesto, consideraciones legales, análisis y estudio del caso, se concluye: a) que el recurso de apelación presentado por el Licenciado José Gabriel Solares Castañeda fue interpuesto ante un Órgano idóneo; dicho recurso debió presentarse ante el Órgano que emitió la resolución, que fue el Director General de Investigación; b) en el recurso interpuesto no se identifica la resolución apelada. Por lo que Dictamina: El presente expediente debe ser del conocimiento del Consejo Superior Universitario, quien podrá RECHAZAR EL RECURSO de apelación interpuesto por el Licenciado José Gabriel Solares Castañeda, en virtud de haberse presentado ante Órgano idóneo y no indica que resolución es la que se impugna. Al respecto el Consejo Superior Universitario al compartir el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos No. 15-2004 (04).

punto.

ACUERDA: RECHAZAR el Recurso de Apelación indicado en el epígrafe del



SEPTIMO:

Dictamen de la Comisión de Docencia e Investigación relacionado a solicitud para otorgar la distinción de Doctora Honoris Causa a la Señora Vicepresidenta de la República de China (Taiwan), Doctora Annette Hsiu-lien Lu.-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 12 de mayo de 2004, presentado por la Comisión de Docencia e Investigación de este Consejo Superior, donde en correspondencia a lo acordado en el Punto Octavo del Acta No. 07-2004, presenta la Opinión sobre la solicitud de otorgar el título de Doctora Honoris Causa a la Señora Vicepresidenta de la República de China (Taiwan), Doctora Annette Hsiu-lien Lu; opinión que es favorable. Con base en el expediente y trayectoria académica, profesional y humanitaria de la postulada y que se enmarca en lo establecido en el inciso c) del Artículo 105 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala "Nacional y Autónoma". Al respecto el Consejo Superior Universitario: CONSIDERANDO, que en el expediente y hoja de vida de la Señora Vicepresidenta de la República de China (Taiwan), es evidente la significativa labor que ha desarrollado en su campo Profesional y principalmente en pro de los Derechos Humanos de la Mujer, no solo en su país sino en otras latitudes, en donde se involucró vehementemente en una época difícil por situaciones históricas de la sociedad; CONSIDERANDO que como mujer ha llegado a situarse en un lugar preponderante en el quehacer político, económico y social de su país, que hoy por hoy tiene uno de los índices más altos de desarrollo; CONSIDERANDO que para la educación superior principalmente para la Universidad de San Carlos, ha propiciado el apoyo académico y técnico a varias Unidades Académicas de esta Casa de Estudios Superiores como la Facultad de Agronomía, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y el Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-; POR TANTO con base a los CONSIDERANDOS, al expediente de mérito, a la opinión favorable de la Comisión de Docencia e Investigación de este Organismo de Dirección y las Facultades que le asigna el Capítulo Segundo, Artículo 11, literal i) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ACUERDA: 1) Otorgar a la Señora Vicepresidenta de la República de China, (Taiwan); Doctora Annette Hsiu-lien Lu, el título de Doctora Honoris Causa de esta Casa de Estudios Superiores, el cual será entregado por este Consejo Superior en una ceremonia académica solemne. 2) Encargar a la administración central de esta Universidad las diligencias correspondientes, para el otorgamiento de dicha distinción".**

OCTAVO:

Reglamento de la Escuela de Vacaciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

El Consejo Superior Universitario conoce PROV.CRRD.023/2004 de fecha 11 de marzo de 2004, suscrita por el Coordinador de la Comisión Revisora de Reglamentos de este Consejo Superior por medio de la cual trasladada, con el aval de dicha Comisión, la versión final del "Reglamento de la Escuela de Vacaciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia" (documento adjunto); aprobado en primera instancia por Junta Directiva de la Facultad en el Punto Cuarto, Inciso 4.8 del Acta No. 18-07/03; de sesión celebrada el 21 de agosto de 2003, para consideración y sanción de este Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario, ACUERDA: **Aprobar el REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE VACACIONES DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.-**

**CAPITULO I
DE SU NATURALEZA**

Artículo 1.

La Escuela de Vacaciones es un programa autofinanciable, que imparte cursos de asignación opcional, los cuales tendrán plena validez académica. Trabaja en periodos fijos, cortos e independientes del funcionamiento ordinario del ciclo de estudio de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y su funcionamiento queda normado por el presente Reglamento.

Artículo 2.

Los cursos que se imparten en la Escuela de Vacaciones serán aprobados por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, la que para el efecto considerará las solicitudes que presenten los interesados al Director de la misma, velando por la correcta aplicación del presente reglamento.

Artículo 3.

Por su carácter autofinanciable, el funcionamiento de la Escuela de Vacaciones no afectará al presupuesto de operación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

**CAPITULO II
DE SUS OBJETIVOS**

Artículo 4.

Son objetivos de la Escuela de Vacaciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

- 4.1 Dar oportunidad a los estudiantes que hayan satisfecho los requisitos de asignación, de repetir en forma intensiva cursos de los programas aprobados. Tales cursos tendrán carácter de remediales para el Nivel Introductorio y para el Nivel Básico.
- 4.2 Dar oportunidad a los estudiantes de asignar y tomar cursos del Nivel Introductorio que les permita avanzar en su currículum de estudios.

**CAPITULO III
DE LOS CURSOS REMEDIALES Y DE AVANCE**

Artículo 5.

Se definen como cursos remediales, a todos aquellos cursos del Nivel Introductorio y Básico, correspondientes al pensum de estudios de cada una de las carreras que se imparten en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y que no hayan sido aprobados en el ciclo de estudio regular.

Se definen como cursos de avance, a todos aquellos cursos del Nivel Introductorio correspondientes al pensum de estudios de la Facultad, que permitirá al estudiante avanzar en los cursos pertenecientes a dicho Nivel.

Artículo 6.

Se establecen dos periodos al año únicamente para impartir cursos remediales y de avance, siendo el primero en el mes de junio, al finalizar el primer ciclo de estudio y el segundo al finalizar el segundo ciclo de estudio, en el mes de diciembre. En la Escuela de Vacaciones se impartirán cursos tanto del primero como del segundo semestre indistintamente en dichos periodos.

Artículo 7.

Los cursos remediales en el nivel Básico y remediales o de avance en el nivel Introductorio tendrán validez curricular y tanto su organización como administración, serán aprobados por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia con el aval del profesor titular del curso, Coordinador de Área y el Director de la Escuela de Vacaciones respectivo.

Artículo 8.

La duración de los periodos específicos de estos cursos serán considerados en el calendario de actividades académicas de cada ciclo de estudio de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

**CAPITULO IV
DE SU ORGANIZACIÓN**

Artículo 9.

La administración y coordinación de los cursos remediales y de avance, que apruebe la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, estarán a cargo de un Director de Escuela de Vacaciones de junio y diciembre, que será seleccionado entre los profesores interesados que cumplan con las



calidades requeridas y quien o quienes serán nombrados por Junta Directiva de la Facultad en las primeras cuatro sesiones ordinarias al inicio del ciclo de estudio.

Artículo 10

De las calidades que deberá poseer el Director:

El Director de la Escuela de Vacaciones deberá ostentar la categoría de Profesor Titular de acuerdo al Estatuto de la Carrera Universitaria parte Académica. Tener experiencia en organización, supervisión y administración del proceso enseñanza aprendizaje.

El Director de la Escuela de Vacaciones tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones

10.1. Elaborar un proyecto de factibilidad que incluya: número de cursantes, presupuesto, organización y horarios de los cursos, sometiéndolo a consideración de la Junta Directiva de la Facultad para su aprobación final.

10.2 Organizar los cursos de Escuela de Vacaciones, de común acuerdo con los Directores de Escuela respectivos y Coordinadores de Área, previo al inicio del periodo de vacaciones.

10.3 Seleccionar al personal docente y administrativo que sea necesario, conjuntamente con los Directores respectivos y Coordinadores, proponiéndolo a la Junta Directiva de la Facultad para su aprobación final.

10.4. Administrar y supervisar la Escuela de Vacaciones.

10.5 Velar por el apego y respeto de los programas en los pensa de estudios de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

10.6 Coordinar los horarios de los cursos que se imparten.

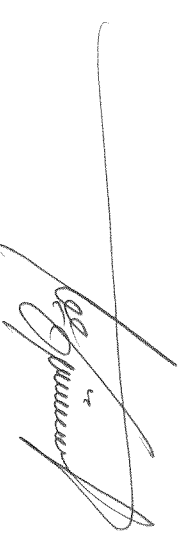
10.7 Supervisar diariamente la asistencia del personal que labora en Escuela de Vacaciones y demandar del catedrático el control y orden de los alumnos.

10.8 Velar porque el personal de los cursos de vacaciones imparta el contenido total de los programas oficiales de los pensa aprobados previa validación de los mismos.

10.9 Rendir un informe final ante Junta Directiva de la Facultad, el cual deberá contener el número de cursos impartidos, los docentes contratados, el número de estudiantes inscritos y el informe de ingresos, dentro de los quince (15) días siguientes a su finalización.

10.10 Tomar todas las decisiones de tipo administrativo que sean de su competencia, que no estén contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 11:



El personal docente que imparta los cursos remediales y de avance, preferentemente será seleccionado dentro del que labora en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de conformidad con sus respectivas especialidades, de no contar con personal especializado dentro de la Facultad, este podrá ser contratado fuera de ésta, previo aval del profesor titular responsable del curso, caso contrario Junta Directiva resolverá. Los docentes podrán impartir un máximo de dos cursos en cada período de Escuela de Vacaciones.

Artículo 12

Los profesores que impartan cursos en la Escuela de Vacaciones tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones.

- 12.1 Entregar una copia del programa del curso al director de la Escuela de Vacaciones para su validación.
- 12.2 Impartir la teoría del curso y la práctica del mismo, cuando se requiera, debiendo cubrir en su totalidad el contenido del programa oficial entregando el primer día de clases el programa respectivo a los estudiantes.
- 12.3 Controlar la asistencia de los alumnos.
- 12.4 Colaborar con el Director para la elaboración del presupuesto de la Escuela de Vacaciones, en relación al o los cursos que impartan.
- 12.5 Evaluar el o los cursos que impartan.
- 12.6 Preparar todo el material didáctico de apoyo que cada curso requiera.
- 12.7 Adecuar la metodología didáctica al carácter intensivo de los cursos.
- 12.8 Entregar las actas de exámenes a Control Académico de la Facultad a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuado el examen final del curso.

Artículo 13.

Los profesores Auxiliares deberán ostentar la categoría de Auxiliares de Cátedra I o II, teniendo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 13.1 Impartir las prácticas del curso.
- 13.2 Apoyar en la evaluación del curso.
- 13.3 Participar con el profesor titular en la preparación del material didáctico y de apoyo.
- 13.4 Colaborar con el profesor titular del curso, en lo que sea de su competencia y que se le solicite.

Artículo 14.

Para que un curso sea impartido en la Escuela de Vacaciones, deberá tener como mínimo ocho (8) estudiantes los que cancelarán el costo total del curso, en la Tesorería de la Facultad, previo al inicio del mismo.

Artículo 15.

En los casos que no cumplan con lo estipulado en el artículo 14, deberán de llenar por lo menos el 50% de los estudiantes asignados en el curso normal, debiendo cubrir el costo total del curso

Artículo 16.

Los cursos serán solicitados por los estudiantes interesados al Director, por lo menos con quince (15) días de anticipación al inicio de los mismos en la Escuela de Vacaciones.

CAPITULO V DE LA INSCRIPCION

Artículo 17.

Para tener derecho a inscribirse en un curso remedial o uno de avance en la Escuela de Vacaciones, el estudiante deberá haber aprobado el prerequisite establecido en el pensum de estudios y llenar para el efecto el formulario de pre-inscripción que les será proporcionado por Control Académico.

Artículo 18.

Ningún estudiante podrá inscribirse en más de dos cursos, en la Escuela de Vacaciones, sean estos remediales o de avance y para tener derecho a optar a un curso de carácter remedial en el Nivel Básico, el estudiante deberá haberse asignado el Curso y haber obtenido una zona mínima de 15 puntos en el curso regular.

CAPITULO VI DE LA VALIDEZ ACADÉMICA

Artículo 19.

Los cursos que se imparten en la Escuela de Vacaciones tendrán plena validez académica, siempre y cuando se satisfagan las siguientes condiciones:

19.1 El contenido programático de los cursos y de la práctica de laboratorio será igual al de los cursos que se imparten regularmente en la Facultad.

19.2 Los cursos de vacaciones respetarán el orden de los prerequisites establecidos para el desarrollo gradual y sistemático de los pensa de estudios en vigencia en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

19.3 Los cursos de vacaciones se impartirán en las instalaciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y dispondrán de iguales recursos de apoyo en las actividades docentes que los cursos que se imparten en la

enseñanza regular, exceptuando casos especiales que serán resueltos por el Director de la Escuela de Vacaciones.

19.4 Podrán ser impartidos a estudiantes de otras Unidades Académicas que estén inscritos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, debiéndose registrar por lo establecido en el presente reglamento.

19.5 Los cursos de vacaciones serán aprobados con una nota mínima de setenta y 70 puntos sobre cien (100).

19.6 La asistencia estudiantil al desarrollo de las labores programadas en cada uno de los cursos de Escuela de Vacaciones no podrá ser inferior, bajo ninguna excusa, al noventa por ciento (90) de los mismos, tanto en la parte teórica como práctica.

19.7 La zona obtenida en los cursos remediales o de avance tendrá validez únicamente para el examen final de éstos.

19.8 La zona consta de 60 puntos, la que será conformada así: dos (2) exámenes parciales de 15 pts cada uno, el resto a criterio del docente y el examen final de 40 puntos.

19.9 La zona mínima para tener derecho a examen final será de 30 puntos. No se concederán exámenes de recuperación para tales cursos pero sí tendrá derecho el estudiante, a solicitar revisión de examen como lo indica el Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

**CAPITULO VII
DEL REGIMEN ECONOMICO**

Artículo 20.

El funcionamiento de la Escuela de Vacaciones será costado en su totalidad por los estudiantes que se inscriban en cada periodo de funcionamiento.

Artículo 21.

Los fondos que se acumulen en la Escuela de Vacaciones, por concepto de superavit, tendrán carácter de fondos privados y serán utilizados en el mejoramiento de este servicio educativo, en el mobiliario y equipo de las aulas y laboratorios utilizados en la escuela de vacaciones.

Artículo 22.

De las Cuotas:

Las cuotas estarán conformadas por el valor de la inscripción y por el costo del curso asignado. Debiendo ser aprobadas por Junta Directiva de la Facultad. Por cada curso que los estudiantes se asignen deberán pagar la cuota de inscripción. El costo del curso asignado fluctuara de acuerdo al número de estudiantes que se inscriban y deberá ser cancelado al momento de la inscripción. Este valor le será

devuelto a los estudiantes en el caso de que no se organice el curso que motivó la inscripción.

Artículo 23.

De los Honorarios:

La Escuela de Vacaciones, funcionará bajo la coordinación de un Director, que devengará un sueldo mensual no menor al que le corresponde a la categoría de un Profesor Titular V, durante cada periodo de funcionamiento de la misma y deberá laborar 6 horas diarias.

Artículo 24.

El tesoro responsable de los fondos de la Escuela de Vacaciones, deberá presentar un informe a Junta Directiva de la Facultad del estado de ingresos y egresos de la misma, teniendo como plazo tres (3) meses luego de finalizada la Escuela de Vacaciones.

Artículo 25.

El salario que devenga el Director, los profesores titulares, ayudantes de cátedra y personal administrativo en la Escuela de Vacaciones, será revisado periódicamente por la Junta Directiva de la Facultad.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26.

Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Artículo 27.

El presente Reglamento deroga todas las disposiciones referentes a Escuela de Vacaciones, emitidos con anterioridad en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Artículo 28.

El presente Reglamento entra en vigencia en la presente fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario, por lo que queda derogado todo normativo o reglamento aprobado por el mismo con anterioridad.

NOVENO:

Solicitud de Promoción Docente de varios Profesores de la Escuela de Trabajo Social.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista el expediente correspondiente al caso de los Trabajadores Sociales relacionado con solicitud para que se resuelva

favorablemente y en definitiva el problema que desde hace varios años, han planteado respecto al Reconocimiento del tiempo de Servicio Prestado, en la Universidad de San Carlos, anterior al 31 de enero de 1989, para efecto de Promoción Docente, el cual contiene Opiniones de las instancias correspondientes, así como resoluciones sobre el caso por parte del Consejo Superior Universitario, contenidas en el Punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta No. 28-2000 y Punto Séptimo, Inciso 7.5 del Acta No. 19-2001. Por otro lado conoce Referencia s/n suscrita por el Lic. Adrián Marín, Asesor de Rectoría relacionada con el presente caso y Opina: Que la propuesta para atender el caso de los Trabajadores Sociales, se encuentra contenida en la Referencia S.A.32.12.06.03 de fecha 10 de julio de 2003, elaborada por el Secretario Adjunto, misma que puede ser sometida a consideración de este Órgano de Dirección, así como resoluciones sobre el caso del Consejo Superior contenidas en el Punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta No. 28-2000 y Punto Séptimo, Inciso 7.5 del Acta No. 19-2001. Al respecto el Consejo Superior Universitario, tomando en consideración que en el expediente de mérito se encuentran opiniones y resoluciones contrarias sobre el presente caso, por lo que para contar con mayores elementos de análisis.

ACUERDA: Trasladar el expediente a la Comisión de Asuntos Laborales de este Consejo Superior, para análisis y opinión.

DÉCIMO:

**Reglamento de Graduación de Carreras
Técnicas de la Escuela de Ciencias
Psicológicas**

El Consejo Superior Universitario conoce PROV.CRRD.01972004 de fecha 04 de marzo de 2004, suscrita por el Coordinador de la Comisión Revisora de Reglamentos de este Consejo Superior por medio del la cual trasladada, con el aval de dicha Comisión, la versión final del "Reglamento de Graduación de Carreras Técnicas, de la Escuela de Ciencias Psicológicas", aprobado en primera instancia en el Punto Séptimo del Acta 19-2001 del Consejo Directivo de la referida Escuela; para consideración y sanción de este Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Aprobar el REGLAMENTO DE GRADUACION PARA CARRERAS TECNICAS DE LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS.**

INTRODUCCION

Uno de los objetivos del Departamento de Carreras Técnicas es la formación de personal técnico calificado para que preste sus servicios en los procesos productivos y de servicio del país, insertándose en las comunidades donde sus servicios son requeridos para atender la demanda de actividades relacionadas con la carrera. Por análisis efectuados sobre los cierres de pensum y número de graduaciones, se ha observado una disminución en el interés para graduarse de las Carreras Técnicas ofrecidas por la Escuela de Ciencias Psicológicas y por tal motivo, el Consejo Directivo, la Coordinación General y los Coordinadores Específicos creen conveniente la creación de un procedimiento académico – administrativo basado en el principio de GRADUACION EN LICENCIATURA EN PSICOLOGIA hasta haber solventado la GRADUACION EN LA CARRERA TECNICA estudiada. El procedimiento académico administrativo mencionado con anterioridad, ofrece al estudiante tres opciones para realizar su GRADUACION EN CARRERA TECNICA, siendo estas las siguientes: 1. - Someterse a Examen Privado Técnico Profesional, cuyo fin es consolidar los conocimientos teóricos-técnicos que sustentan su formación. 2. - Hacer investigación científica sobre problemas importantes desde el punto de vista de su carrera técnica y 3. - Realizar el ejercicio técnico comunitario prestando los servicios para los que fue entrenado en comunidades o instituciones que los demanden. EL CONSEJO DIRECTIVO: **CONSIDERANDO** Que el objetivo de las Carreras Técnicas de la Escuela de Ciencias Psicológicas es formar recurso humano que, dentro de su especialidad y nivel, contribuyan al desarrollo de la sociedad guatemalteca. **CONSIDERANDO** Que es necesario incrementar la eficacia del sistema educativo de la Escuela de Ciencias Psicológicas y, en particular, de las Carreras Técnicas. **CONSIDERANDO** Que es necesario estimular a los estudiantes la perspectiva de su graduación como profesionales en el NIVEL TECNICO. POR TANTO Con base en los incisos a y o del Artículo 30 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los numerales 38.2., 38.3., 38.4., 38.5 del Artículo 30 de los Estatutos de la Carrera Universitaria Parte Académica y el Reglamento de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

ACUERDA APROBAR el REGLAMENTO DE GRADUACION PARA CARRERA TECNICA, de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Para el presente reglamento son validas las siguientes conceptualizaciones.

Artículo 1 Departamento de Carreras Técnicas. Es el agrupamiento de actividades y funciones para llevar a cabo el proceso enseñanza aprendizaje de acuerdo a planes establecidos, en áreas de conocimiento teórico – práctico específicas.

Artículo 2 Carrera Técnica. Es el conjunto de conocimientos teórico - prácticos contenidos en un pensum de estudios aprobado por autoridades universitarias y se desarrolla en tres años. Son carreras técnicas en la Escuela de Ciencias Psicológicas las siguientes: 1- Terapia del Lenguaje, 2 - Orientación Vocacional y Laboral, 3 - Terapia Ocupacional y Recreativa, 4 - Profesorado en Educación Especial, 5 - Profesorado de Enseñanza Media en Psicología.

Artículo 3 Estudiante de Carrera Técnica. Es aquella persona que ha cumplido con los requisitos de ingreso e inscripción establecidos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, requisitos del Departamento de Carreras Técnicas de la Escuela de Ciencias Psicológicas y la asignación oficial de cursos de acuerdo al grado correspondiente del ciclo académico.

Artículo 4 Coordinador General de Carreras Técnicas. Es el profesional egresado de la Escuela de Ciencias Psicológicas encargado de integrar y armonizar con habilidad todas las actividades y esfuerzos de personas o grupos, que están encaminados al cumplimiento de objetivos generales y específicos de las diferentes carreras técnicas.

Artículo 5 Coordinador Específico. Es el profesional encargado de integrar y armonizar las actividades y esfuerzos de personas, para el logro de objetivos generales y específicos de una Carrera Técnica específica.

Artículo 6 Pensum de Estudios. Es el conjunto de asignaciones teóricas, prácticas y de investigación que en las carreras técnica, se desarrollarán en un periodo mínimo de tres años.

Artículo 7 Graduación. Es el acto académico por medio del cual se otorga el Título o Diploma respectivo, al estudiante que hubiere aprobado todos los cursos contenidos en el pensum de estudios y cumplido con la parte correspondiente de este reglamento.

Artículo 8 Opciones de Graduación. Para graduarse en cualquier Carrera Técnica el estudiante puede elegir entre: 1 – Efectuar EXAMEN PRIVADO TECNICO PROFESIONAL. 2 - INVESTIGACION CIENTIFICA. 3 – EJERCICIO TECNICO SUPERVISADO.

Artículo 9 Técnico Profesional. Es la persona facultada por la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Escuela de Ciencias Psicológicas, mediante el otorgamiento del diploma respectivo y cumpliendo lo demás registros legales, para ejercer una carrera técnica.

Artículo 10 Equipo Técnico de Evaluación. Son profesionales graduados en la carrera técnica específica designados por la coordinación general según su disponibilidad de tiempo contratado, para evaluar el proceso científico y demás procedimientos y actividades llevadas a cabo en el desarrollo de: a) Temario para

examen general privado técnico profesional, b) La investigación o c) Ejercicio técnico supervisado.

CAPITULO II

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 11 Graduando. Se considera graduando todo aquel estudiante que hubiere cerrado el pensum establecido en la Carrera Técnica elegida.

Artículo 12 Cierre de Pensum. Se considera que ha cerrado pensum de carrera técnica todo estudiante que apruebe con el mínimo de puntos requerido por el reglamento general de evaluación Y promoción académico estudiantil (REGEPAE), las siguientes asignaciones: Tres módulos de teoría y tres módulos de práctica de su carrera técnica respectiva, mas dieciocho asignaturas del plan de estudios vigente de la carrera de licenciatura correspondientes a primero, segundo y tercer grado, exceptuando las asignaciones de práctica uno, dos y tres.

Artículo 13. Requisitos. El estudiante debe cumplir con los requisitos de horario y calendario de los cursos que llevara de la carrera de licenciatura en Psicología Y una Carrera Técnica.

Artículo 14 Horario. La Coordinación Específica es la responsable de velar por el no traspase de horarios y demás requisitos establecidos cuando el estudiante curse el pensum de estudios de su carrera técnica.

Artículo 15 Carrera Simultanea. Se considera que el estudiante de carrera técnica que cursa las asignaciones de licenciatura durante los primeros tres años de la misma en forma paralela a las asignaciones de teoría y práctica de su carrera técnica respectiva, solo llevará carrera simultanea (doble carrera), después de haber cerrado pensum de la carrera técnica, siempre y cuando decida continuar con la licenciatura y solo mientras no se gradúe de la técnica.

Artículo 16 Imposibilidad de Estudiar Dos Carreras Técnicas. El estudiante no puede cursar dos Carreras Técnicas, en el mismo ciclo académico, debido a los requerimientos de horario en el pensum de estudios y de sus prácticas respectivas.

Artículo 17 Primacia de Carreras Técnicas. Si el estudiante terminase la carrera de Licenciatura en Psicología, sin haberse graduado de la Carrera Técnica elegida, tiene la obligación de graduarse primero en la Carrera Técnica.

Artículo 18 Temporalidad. Si después de aprobar uno o más años correspondientes al pensum de la carrera de Licenciatura en Psicología, el estudiante elige cursar paralelamente cualquier Carrera Técnica, al cerrar el pensum de ambas y satisfacer los requisitos correspondientes, debe graduarse primero en la Carrera Técnica.

Artículo 19 Solicitud. El estudiante que desee graduarse en Carrera Técnica, lo solicitará por escrito en un formulario elaborado para el efecto, a la Secretaría General del Consejo Directivo, anotando en él la opción de graduación que desee realizar.

Artículo 20 Documentación. Todo estudiante adjuntará a su solicitud de graduación lo siguiente: 1- Acuerdo de cierre de pensum, emitido por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas. 2 - Solvencia del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3 - Constancia de Matricula Consolidada. 4 - Solvencia emitida por la Biblioteca Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 5 - Solvencia emitida por la Biblioteca de la Escuela de Ciencias Psicológicas. 6 - Constancia de Asignación de Examen de Graduación.

CAPITULO III

DE LAS OPCIONES DE GRADUACION

Las opciones se orientan en tres sentidos: A. EXAMEN PRIVADO TÉCNICO PROFESIONAL; B. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; C. EJERCICIO TÉCNICO SUPERVISADO ETS.

A. EXAMEN PRIVADO TÉCNICO PROFESIONAL

Artículo 21 Examen Privado Técnico Profesional. El estudiante de Carrera Técnica que hubiere cerrado pensum de estudios y cumplido con los demás requisitos para graduación, puede someterse a un EXAMEN PRIVADO TÉCNICO PROFESIONAL.


Artículo 22 Finalidad. El estudiante en el EXAMEN PRIVADO TÉCNICO PROFESIONAL debe demostrar conocimiento y dominio sobre temas que se le dieron a conocer anticipadamente y capacidad para actuar poniendo en práctica habilidades adquiridas durante su formación.

Artículo 23 Justificación. La opción de EXAMEN PRIVADO TÉCNICO PROFESIONAL es necesario para: a) Profundizar en el estudio de contenidos teóricos. b) Generar destrezas de aplicación y toma de decisiones bajo diferentes grados de presión. c) Conocer temas innovadores que surgen del desarrollo social. d) Ampliar el conocimiento sobre temas poco desarrollados.

Artículo 24 Modalidades. El EXAMEN PRIVADO TÉCNICO PROFESIONAL puede efectuarse de la siguiente manera: 1- Evaluación teórica. 2- Evaluación teórico - práctica. 3- Evaluación práctica. 4- Evaluación de casos. La modalidad o combinación de modalidades queda determinada por la característica fundamental de la Carrera Técnica, y se explicita en el protocolo respectivo.

Artículo 25 Solicitud. El estudiante que desee graduarse en Carrera Técnica sometiéndose a EXAMEN PRIVADO TÉCNICO PROFESIONAL, lo solicitará por escrito en un formulario elaborado para el efecto, al Consejo Directivo quien dictaminará lo conveniente.

Artículo 26 Aceptación. La Secretaría del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas informará por escrito al estudiante sobre el dictamen relacionado con su solicitud dentro de los quince días hábiles posteriores a la presentación de su solicitud. Si la misma es favorable indicará fecha, hora y lugar donde se efectuará la evaluación.



Artículo 27 Costos de Graduación. El estudiante deberá cancelar en la Tesorería de la Escuela de Ciencias Psicológicas los costos de su Examen de Graduación, de acuerdo con las tarifas universitarias vigentes.

Artículo 28 Temario. El equipo técnico de evaluación le proporcionará al estudiante un temario dividido en áreas del conocimiento técnico, le brindará la asesoría correspondiente para el estudio y desarrollo de los temas y elegirá la modalidad correspondiente de evaluación, y por escrito le notificarán al estudiante los criterios que se aplicarán para la calificación de su examen.

Artículo 29 Terna Examinadora. Constituirán la terna examinadora los profesionales designados por la Coordinación General de Carreras Técnicas y serán profesores titulares del Departamento de Carreras Técnicas o profesionales, propuestos por el equipo técnico de evaluación que laboren en otros programas de esta Unidad Académica. La Terna Examinadora será conocida por el graduando en el momento de su examen, so pena de anulación de la prueba si la terna fuera conocida con anticipación. La terna examinadora puede constituirse en TRIBUNAL al participar como integrante de la misma un miembro del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

Artículo 30 Aprobación. El estudiante sometido a EXAMEN PRIVADO PROFESIONAL TÉCNICO lo aprobará si obtiene una nota de sesenta o más puntos. Si el estudiante es aprobado, recibirá una calificación cualitativa según los siguientes criterios: "C"; Rendimiento Aceptable, si aprueba con un punto comprendido entre los sesenta y setenta y cinco puntos; "B"; Rendimiento Satisfactorio, si aprueba con un punto comprendido entre los setenta y seis y ochenta y nueve puntos; "A"; Rendimiento Excelente, si aprueba con un punto comprendido entre los noventa y cien puntos.

Artículo 31 Distribución de puntos. Cada miembro de la terna examinadora tiene derecho a otorgar de 33.33 puntos que serán asignados, de acuerdo a los criterios establecidos, y que serán conocidos por el graduando. La evaluación se cuantificará con puntos de acuerdo a las respuestas del sustentante, y la suma de los tres puntajes será la calificación obtenida por el estudiante.

Artículo 32 Inapelabilidad del Fallo de la Terna Examinadora. La calificación determinada por la Terna Examinadora no será sujeta a objeción por parte del estudiante.

Artículo 33 Graduación. El acto de graduación se registrará por el protocolo establecido por la Escuela de Ciencias Psicológicas.

Artículo 34 No Aprobación. El estudiante que no apruebe el EXAMEN PRIVADO TÉCNICO PROFESIONAL tiene derecho a someterse a otro examen en el próximo período ordinario para realizar exámenes de este tipo.

Artículo 35 Pérdida de derecho. El estudiante que no apruebe en tres oportunidades el EXAMEN PRIVADO PROFESIONAL TÉCNICO, pierde el derecho de esta opción, y escogerá otra que considere conveniente.

Artículo 36 Prescripción extintiva. El derecho de someterse al EXAMEN PRIVADO TÉCNICO PROFESIONAL, prescribe después de doce meses de cerrado el pensum de estudios.

B. INVESTIGACION CIENTIFICA

Artículo 37 Investigación con fines de graduación. El estudiante debe realizar un proyecto de investigación sobre un tema, hecho o conocimientos de tipo técnico. Es pertinente la aplicación y verificación de procedimientos de intervención propios de su carrera técnica en el contexto social del país.

Artículo 38 Solicitud. El estudiante que desee graduarse en Carrera Técnica realizando una investigación científica, lo solicitará por escrito en un formulario elaborado para el efecto, a la Coordinación del Centro de Investigaciones en Psicología (CIEPs), quien informará sobre los procedimientos a seguir para desarrollar el trabajo.

Artículo 39 Método científico. El estudiante para su investigación, está obligado a seguir la metodología científica y aplicarla a temas o problemas que al ser investigados, generen conocimientos técnicos.

Artículo 40 Asesoría. El estudiante que haga investigación con fines de graduación propondrá al profesional que le asesorará durante la realización de su trabajo, el profesional que aceptare la propuesta deberá sustentar el compromiso respectivo a través de una carta dirigida a la Coordinación del Centro de Investigaciones en Psicología.

Artículo 41 Calidad del asesor. El asesor debe ser profesional en el área a la que pertenece el problema a investigar, preferentemente egresado de la carrera técnica del graduando o profesor del programa, o bien mostrar experiencia en el tratamiento de temas relacionados. Es responsabilidad de los Coordinadores del Centro de Investigaciones en Psicología, Departamento de Carreras Técnicas y de la Carrera Técnica Respectiva, confirmar la calidad de los asesores propuestos por los estudiantes.

Artículo 42 Revisor. El revisor técnico del informe final de investigación debe ser profesor perteneciente al Centro de Investigaciones en Psicología de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

Artículo 43 Nombramiento. El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas nombrará por escrito tanto al asesor como al revisor de investigaciones con fines de graduación en carrera técnica, según los procedimientos administrativos vigentes.

Artículo 44 Iniciativa. Al estudiante le pertenece la iniciativa de investigar sobre el tema, hecho o fenómeno que considere pertinente, pudiendo recurrir al banco de temas, problemas o fenómenos a investigar y que ha sido propuesto por profesores y coordinadores del Departamento de Carreras Técnicas.

Artículo 45 Banco de Temas y Problemas. Es responsabilidad del Coordinador General de Carreras Técnicas y Coordinadores Específicos generar y mantener un banco de temas, problemas o fenómenos que se considere son necesarios someterlos a futuras investigaciones, así como actualizar anualmente dicho banco.

Artículo 46 Cambio del Asesor Nombrado. El estudiante puede solicitar por escrito a la Coordinación del Centro de Investigaciones en Psicología, el cambio de asesor y/o revisor si demuestra fehacientemente su inoperancia, irresponsabilidad o falta de colaboración en la investigación.

Artículo 47 Renuncia del Asesor y Revisor. El revisor o asesor pueden renunciar al nombramiento si consideran y demuestran la falta de motivación, irresponsabilidad e incapacidad del estudiante investigador, renuncia que debe ser presentada a la Coordinación del Centro de Investigaciones en Psicología.

Artículo 48 Número de Investigadores. La investigación con fines de graduación será realizada en forma individual, o como máximo pueden participar en el mismo proyecto dos estudiantes.

Artículo 49 Pluralidad de Carreras. La investigación del problema, tema o fenómeno puede ser realizada por una pareja estudiantes de diferente carrera técnica, siempre y cuando el enfoque y los aportes tengan un denominador común.

Artículo 50 Informe Final. El estudiante está obligado a presentar un informe final de la investigación realizada, de acuerdo con los lineamientos especificados por el Centro de Investigaciones en Psicología. EL mismo se entregará por escrito y grabado en un diskette 3.5 .

Artículo 51 Revisión. La revisión del contenido del informe final de la investigación estará a cargo de un profesor del Centro de Investigaciones en Psicología quien será calificado de acuerdo a lo expresado en el artículo 41 del presente reglamento.

Artículo 52 Dictamen del informe final. El revisor de contenido nombrado para el efecto emitirá el dictamen sobre el informe final; de ser favorable se continuarán los trámites administrativos para graduación.

Artículo 53 Financiamiento. Los gastos de la investigación serán sufragados por el estudiante pero puede ser financiada por instituciones, organismos o parte interesada.

Artículo 54 Graduación. El acto de graduación se regirá por el protocolo establecido por la Escuela de Ciencias Psicológicas, donde el graduando expondrá lo que considere importante de su trabajo.

Artículo 55 Continuación. Si la investigación llevada a cabo por el estudiante de Carrera Técnica es de interés, amplitud o actualidad tal que merece mayor profundización, puede continuarla, constituyéndose en investigación con fines de graduación en Licenciatura en Psicología.

Artículo 56 Prescripción Extingtiva. El derecho de realizar investigación con fines de graduación, prescribe si el asesor determina que el estudiante no muestra interés por desarrollar su trabajo en forma continua, tal el caso que no se presente a las sesiones de asesoria acordadas, o bien que deje pasar periodos prolongados de tiempo sin continuar con los pasos sucesivos del trabajo de investigación.

C. EJERCICIO TECNICO SUPERVISADO E.T.S.

Artículo 57 Ejercicio Técnico Supervisado. Es una opción de graduación para carrera técnica y consiste en que los estudiantes con pensum cerrado, presten servicio técnico profesional a una institución, empresa o comunidad que solicite sus servicios. El Ejercicio Técnico Supervisado consistirá preferentemente en el desarrollo de un programa de intervención a través de medios técnicos y educacionales y fundamentado en un diagnóstico institucional o comunitario, o bien una descripción situacional.

Artículo 58 Solicitud. El estudiante que desee graduarse en Carrera Técnica realizando un Ejercicio Técnico Supervisado, lo solicitará por escrito en un formulario elaborado para el efecto a la Coordinación del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado (E.P.S.) en donde se le informarán los procedimientos a seguir para el desarrollo del ejercicio.

Artículo 59 Diagnóstico y Proyecto. El estudiante que desee llevar a cabo el EJERCICIO TECNICO SUPERVISADO (E.T.S.) debe realizar un diagnóstico de necesidades, previo a elaborar un proyecto de intervención participativa en la institución, empresa o comunidad requeriente. Dicho proyecto debe ser presentado para su aprobación al Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado.

Artículo 60 Asesoría y supervisión. Para realizar su proyecto de EJERCICIO TECNICO SUPERVISADO (E.T.S.), y posterior ejecución del mismo, el estudiante tendrá la asesoría y supervisión de un profesional calificado en el área designado por la Coordinación del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado (E.P.S.), el profesional nombrado contará con tiempo contratado por la Escuela de Ciencias Psicológicas para desarrollar la asesoría y supervisión como parte de sus funciones académicas, la que será permanente hasta la finalización del proyecto. En algunos casos las funciones de asesoría y supervisión pueden ser realizadas por varias personas.

Artículo 61 Sede. La sede del estudiante que este haciendo EJERCICIO TECNICO SUPERVISADO (ETC), será una Institución, Empresa o Comunidad calificada por la Coordinación del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado.

Artículo 62 Calidad Institucional. Será calificada por la Coordinación del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado, utilizando como principal criterio la posibilidad de realizar un programa de intervención participativa ante las necesidades que les sean particulares, pero que satisfagan los requerimientos académicos determinados por la Escuela de Ciencias Psicológicas.

Artículo 63 Colaboración Institucional. En las instituciones donde se lleve a cabo el EJERCICIO TECNICO SUPERVISADO (ETS), la Coordinación General de Carreras Técnicas o Coordinación del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado puede solicitar al profesional calificado que colabore con el servicio de asesoría y supervisión ad-honorem para los estudiantes.

Artículo 64 Colaboración Reconocida. Los profesionales de las instituciones donde se realice el EJERCICIO TECNICO SUPERVISADO (ETS), y que colaboren mediante la asesoría y supervisión del mismo, serán considerados

profesionales enlace entre las instituciones y la Escuela de Ciencias Psicológicas y serán objeto de reconocimiento de méritos, a través de un acuerdo emitido por las autoridades de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

Artículo 65 Presentación. El estudiante debe de presentar por escrito su proyecto de EJERCICIO TÉCNICO SUPERVISADO (ETS), a la Coordinación General del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado, quien dictaminará lo pertinente, remitiéndolo al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas para su Aprobación final.

Artículo 66 Elección. El estudiante puede elegir una comunidad específica donde pueda llevar a cabo su EJERCICIO TÉCNICO SUPERVISADO (ETS), su elección debe ser ratificada por el Coordinador del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado.

Artículo 67 Financiamiento. Los gastos que tenga el EJERCICIO TÉCNICO SUPERVISADO (ETS), serán sufragados por el estudiante, salvo aquellos casos en que sea financiado por instituciones, organismos o comunidades requerientes.

Artículo 68 Tiempo. El EJERCICIO TÉCNICO SUPERVISADO (ETS), se llevará a cabo en seis meses, con una jornada mínima de cuatro horas diarias de trabajo, de lunes a sábado.

Artículo 69 Informe final. El estudiante presentará a la coordinación del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado, un informe de todas las actividades llevadas a cabo, y de los resultados obtenidos durante su EJERCICIO TÉCNICO SUPERVISADO (ETS), de acuerdo a requerimientos establecidos por la Coordinación del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado. Se entregará por escrito acompañado de diskette 3.5 que tenga su contenido.

Artículo 70 Revisión. La revisión del informe final del EJERCICIO TÉCNICO SUPERVISADO (ETS), la debe hacer un profesor calificado de la Carrera Técnica respectiva, mediante nombramiento y requerimiento escrito emitido por coordinación General de Carreras Técnicas.

Artículo 71 Dictamen. El revisor del EJERCICIO TECNICO SUPERVISADO (ETS), nombrado para el efecto emitirá el dictamen sobre el informe final, de ser favorable se continuarán los trámites administrativos para graduación.

Artículo 72 Graduación. El acto de graduación se registrará por el protocolo establecido por la Escuela de Ciencias Psicológicas, donde el graduando expondrá lo que considere importante de su trabajo.

Artículo 73 Prescripción extintiva. El derecho de hacer EJERCICIO TÉCNICO COMUNITARIO (ETC), prescribe si el estudiante abandona su trabajo institucional o comunitario, sin importar la causa que argumente para justificar su abandono. En este caso deberá tomar otra de las opciones descritas en el presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

CAPITULO IV

Artículo 74 (Transitorio) Excepciones a los límites temporales. Siendo el espíritu del presente reglamento constituirse en un instrumento facilitador de la graduación de estudiantes de Carreras Técnicas, los estudiantes que hayan cerrado pensum antes de que este reglamento fuera aprobado, pueden optar a los procedimientos de graduación aquí contenidos durante un plazo de veinticuatro meses calendario posteriores a la fecha de su aprobación y publicación.

Artículo 75 Cumplimiento. El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, la Coordinación General de Carreras Técnicas y los coordinadores específicos son los encargados de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 76 Autonomía Universitaria. Cuando exista financiamiento o patrocinio para realizar cualquier actividad contenida en el presente reglamento, es responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas y de las Coordinaciones de los Programas involucrados en el presente reglamento, velar por el mantenimiento de la Autonomía Universitaria.

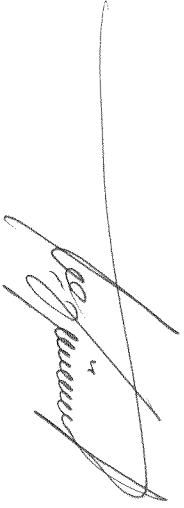
Artículo 77 Derogatoria. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones relacionadas con la graduación en Carreras Técnicas, que contradigan las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 78 Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia ocho días después de ser aprobado por el Consejo Superior Universitario.

DÉCIMO PRIMERO:

Recurso de Revisión en contra de la Resolución contenida en la Referencia JUP No. 022-2004 de fecha 22 de marzo 2004, interpuesto por Jorge Luis Martínez Palala, trabajador del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 018-2004 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 27 de abril de 2004, referente a Recurso de Revisión en contra de resolución contenida en la Referencia JUP No. 022-2004 interpuesto por Jorge Luis Martínez Palala, trabajador del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-. El señor Martínez Palala presentó solicitud a la División de Administración de Personal para revisión a la reclasificación de la plaza que ocupa como Oficialista II, para la Plaza de Auxiliar de Tesorería I. La División de Administración de Personal se pronunció en Dictamen 264-2003, declarando impropio la reclasificación a la plaza de Oficialista II por las actividades que realiza, las cuales corresponden a la plaza que actualmente ocupa. Con fecha 22 de marzo de año 2004 se le notifica al señor Jorge Luis Martínez Palala, la resolución contenida en la Referencia JUP No. 022-2004 de la Junta Universitaria de Personal, en la cual se declara Sin Lugar la Impugnación planteada en su oportunidad. El señor Jorge Luis Martínez Palala con fecha 1 de



abril del 2004, interpone ante el Consejo Superior Universitario, Recurso de Revisión en contra de la Resolución contenida en la Referencia JUP No. 022-2004 de la Junta Universitaria de Personal. Dicha Dirección de las Consideraciones Legales, Análisis del Caso, Dictamina: Procede elevar el presente caso al Consejo Superior Universitario, a fin de que, sin entrar a conocer el fondo del mismo, pueda DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Revisión interpuesto por el Señor Jorge Luis Martínez Palala, en contra de la Resolución contenida en la Referencia JUP No. 022-2004 de fecha 22 de marzo de 2004 de la Junta Universitaria de Personal, por las razones expuestas. Al respecto el Consejo Superior Universitario al comparar el contenido del Dictamen DAJ No. 018-2004 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos. **ACUERDA: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Jorge Luis Martínez Palala, en contra de la Resolución contenida en la Referencia JUP No. 022-2004 de la Junta Universitaria de Personal".**

DÉCIMO SEGUNDO:

Propuesta del Centro Universitario del Sur - CUNSUR- para el cierre de la Carrera de Técnico en Producción Pecuaria.-

El Consejo Superior Universitario conoce REF.C.D.146-2004 de fecha 01 de abril de 2004 y recibida en Secretaría General el 26 de abril de 2004, suscrita por la Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, en donde transcribe el PUNTO SEGUNDO del Acta No. 47-2003 de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 08 de octubre de 2003, relacionada con la Propuesta de Cierre de la Carrera Técnico en Producción Pecuaria Ref. Dir. 136-2003, de fecha 8 de octubre de 2003 suscrita por el Director del Centro Universitario. El Consejo Directivo, tomando en consideración lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario en el Punto Noveno del Acta No. 04-200, de su sesión celebrada el 02 de febrero de 2000, literalmente dice: "2 Congelar las inscripciones de las Carreras de Técnico en Producción Agrícola y Técnico en Producción Pecuaria, a partir del año 2001. En el caso de la inscripción de estudiantes de nuevo ingreso de las Carreras mencionadas, no llegue a un mínimo de quince, para cada una, las mismas quedarán congeladas a partir del presente año." Así mismo, lo acordado por este Organismo en el Punto Único, literal A, inciso II del Acta No. 29-99 del 13 de octubre de 1999, en donde se autorizó hasta el año 2002 para que los estudiantes regulares completen su Carrera de Técnico en Producción Pecuaria. El consejo Directivo, después de

analizar lo anterior. ACUERDA: Solicitar al Consejo Superior Universitario el cierre de la Carrera en Técnico en Producción Pecuaria, a partir del 01 de enero de 2004. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** 1) Autorizar el cierre de la Carrera de Técnico en Producción Pecuaria del Centro Universitario del Sur-CUNSUR, a partir del 1 de enero de 2004; 2) Encargar a la Dirección General Financiera y División de Administración de Personal determinar y evaluar el presupuesto de gastos personales y de funcionamiento asignado a la referida Carrera, debiendo de presentar el informe correspondiente a este Órgano de Dirección.

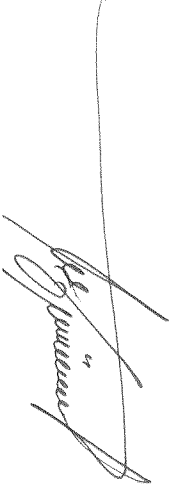
DÉCIMO TERCERO:**INFORMES:**

13.1

Del Señor Rector:

1. De la visita a España, acompañado por los Decanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de la Facultad de Odontología con fines de consolidar proyectos de intercambio académico estudiantil y entrevista con autoridades del Ministerio de Economía para formalizar línea de crédito del Fondo de Desarrollo de ese Ministerio con destino a esta Universidad. En el orden académico se visitó las Universidad de Alcalá y Autónoma de Madrid, habiendo concretado la estada de cinco estudiantes de Medicina en práctica de electivo en el Hospital de La Paz y ultimado detalles sobre el próximo Congreso a efectuarse en el EFPFM. En Barcelona se amplió el Convenio con la Universidad Internacional de Cataluña en cuanto a estadías de estudiantes de Postgrado de la Facultad de Odontología. En el Instituto de Ortega y Gasset se convino intercambio y estudios para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

2. Invitación al Miembros del Consejo Superior para estar presentes en el Acto Académico programado para el día sábado 22 de mayo a las 10:00 horas, enfrente al edificio de Rectoría, para la entrega de premios a la Excelencia Académica, a los mejores estudiantes, según promedios de calificación de cada Unidad Académica de la Universidad. Por otro lado informa sobre la iniciativa para instituir un premio de reconocimiento al Profesor destacado de cada Unidad Académica con base a criterios que están siendo objeto de análisis.



13.2 Del Representante de los Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra al referirse a la designación del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, numeral II) del Acta No. 08-2004 informa que la Comisión está en proceso de consensuar el Proyecto de comunicado entorno al pronunciamiento del Consejo Superior derivado de la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad.

13.3 Del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

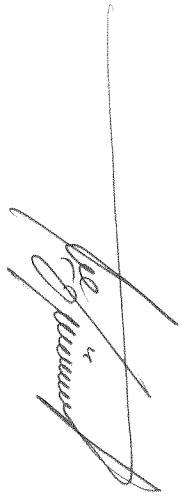
El Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán informa que dentro de las jornadas de sensibilización en Derechos Humanos bajo los auspicios de la Unión EUROPEA y esta Universidad, se desarrollará en esa Facultad el Tema central "Análisis de la Inconstitucionalidad de la Ley de Medicamentos Genéricos en la República de Guatemala", este día miércoles a las 16:00 horas en el salón de Multimedia, tercer nivel Edificio T-11, para lo cual hace cordial invitación.

13.4 Del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, informa sobre el homenaje que su Facultad le hará al Licenciado Marco Augusto Quiróa el día jueves 20 a las 18:00 horas el Centro Cultural Universitario. Así mismo sobre la Obra de Teatro "Lo que el Viento no se llevó, si no que nos dejó", a presentarse en el referido lugar y próximo viernes y sábado a las 20:00 horas y domingo a las 17:00 horas; para lo cual invita a los Miembros del Consejo Superior Universitario.

13.5 Del Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.

El Doctor Rubén Daríel Velásquez Miranda se refiere a los reportajes de prensa y noticieros televisivos sobre la problemática de las áreas protegidas del Petén, especialmente de la Laguna del Tigre. En tal sentido considera oportuno que la Universidad se pronuncie sobre el particular, tomando en cuenta que es una reserva bajo la responsabilidad del Centro de Estudios Conservacionistas – CECON- de esta Universidad. Al respecto el señor Rector le informa que a través del Director del –CECON- y la Dirección de Asuntos Jurídicos se han presentado memoriales en torno a la problemática y solicitud de intervención.



13.6

Del Representante del Colegio de Humanistas de Guatemala.

El Licenciado José María Gallindo Soto tomando en consideración las expectativas y alcances sobre el Pacto Fiscal que actualmente se encuentra a nivel del Congreso de la República, estima pertinente que la Universidad de a conocer su posición en torno al referido Pacto. Al respecto y dado que el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas ha sido integrante de la Comisión específica, se le solicita que en la próxima sesión de este Consejo Superior informe sobre el particular.

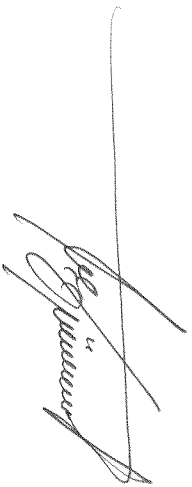
DÉCIMO CUARTO:

De la Secretaría

1. Copia de oficio enviado al Licenciado Carlos A. Pineda, Jefe de la División de Administración de Personal, DAP, por la Licenciada Carla Maribel Alvarez, Profesora Universitaria, referente a su petición de respetar su relación laboral y que se deje desde ya, el constante acoso que el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación ejerce sobre su persona así como se le confirme como Supervisora Docente del EPS de Publicidad.

2. Se informa a los señores Miembros del Consejo Superior Universitario, que de conformidad con la Ref. AR.45.05.04, del 03 de mayo de 2004, enviada por el Dr. José Ángel De La Cruz Muñoz al Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General, por medio del Acuerdo de Rectoría No.422-2004, del 05 de mayo de 2004, se nombra la Comisión conformada por los Asesores del Rector, Dr. De La Cruz y Marín Bonilla, cuya función es observar el proceso para elegir el Consejo Directivo y el Director del CUSAM.

3. Ref. JAPP-182-04-2004, del 29 de abril de 2004, por la que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones Transcribe el Punto SEPTIMO, inciso 7.1, del Acta No. 08-2004, de sesión celebrada por esa Junta, el 15 de abril de 2004, que se refiere a la solicitud planteada al Consejo Superior Universitario para que se aclare la parte confusa, falta de técnica y de concreción del Plan de Inversiones del año 2004 y para que amplíe el plazo dado, ya que no se ha obtenido respuesta por parte del Comité de Inversiones.



4. Ref. D-144-2004, del 04 de mayo de 2004, del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, por la que el Ingeniero Agrónomo José Leonidas Ortega Alvarado, Secretario del Consejo Directivo de dicho Centro Universitario, informa sobre la convocatoria para realizar elecciones de un Profesor Titular y un estudiante de entre los estudiantes ante el mencionado Consejo.

5. Copia de oficio, de fecha 22 de abril de 2004, enviado a la Licenciada CARLA ALVAREZ, Supervisora del EPS de Publicidad de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, por los Cursantes de dicho EPS, en donde manifiestan su apoyo para seguir contando con su presencia y conducción de dicha supervisión y se solidarizan con su persona, ante los atropellos recibidos, que de ninguna manera dignifican al profesor universitario, como tampoco a esa unidad académica.

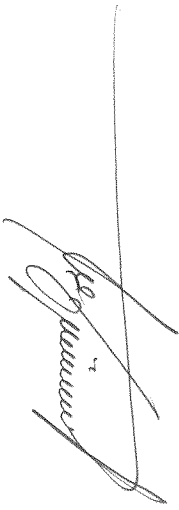
6. Carta Abierta al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, enviada por los distintos sectores que conforman el Centro Universitario del Sur-Oriente, Jalapa, CUNSORI, con relación a la crisis administrativa, académica y legal que actualmente están atravesando.

DÉCIMO QUINTO:

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría deja constancia de lo siguiente:

- 15.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Ingeniero Odellín Enrique López Recinos, Doctor Rubén Daríel Velásquez Miranda, Licenciado Jorge Amílcar Tercero, Doctor José Ángel De La Cruz Muñoz, Licenciado José

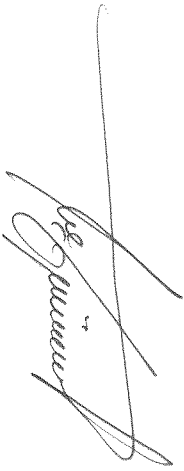


Maria Galindo Soto, Licenciado Carlos René Sierra Romero, Arquitecto Pedro Rolando Aníu Díaz, Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, Doctora Silvia Castañeda Cerezo, Ingeniero Angel Roberto Sic García, Licenciado Gaspar Humberto López Jiméñez, Doctor Axel Popol Oliva, Licenciada Maria Iliana Cardona Monroy de Chavac, Ingeniero Agrónomo Adalberto Vladimiro Rodríguez García, Arquitecto Héctor Hugo Jiméñez Martínez, Señor Carlos Gustavo Alonzo, Señor Fernando José Castillo Cabrera Señorita Ingrid Odette Lee Villela, Señora Maritza Cristina Bosch de Estrada, Señorita Maritza Cristina Bosch de Estrada, Señor José Baldomero Sandoval Arriaza, Señor Jean Paul Rivera Bustamante, Señor William Bosbell Delgado González, El Tesorero y Director General Financiero, Licenciado William García, la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales.

15.2 Luego llegan: (09:30) Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Doctor Edwin Raúl Castañeda Pineda, Doctor Hugo René Pérez Noriega; (10:00) Doctor Ariel Abderramán Ortiz López, Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, Señor William Bosbell Delgado González; (10:30) Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera; (11:00) Señor Ludwin Moisés Orozco Orozco; (12:30) Doctor Mario Estuardo Ronald Llerena Guan.

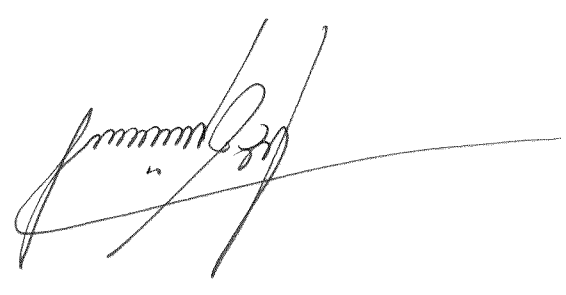
15.3 Presentaron excusa por no poder asistir a la sesión: Ingeniero Agrónomo Mynor Raúl Otzoy Rosales, por encontrarse con quebrantos de salud.

15.4 El Consejo Superior Universitario concedió un tiempo a los Miembros de la Comisión Técnica Multisectorial, quienes a través del Licenciado René Oswaldo Paz Gálvez, Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson y Licenciado Marco Tulio Paredes, presentaron por medios audiovisuales el proceso, estudios y elementos que sirvieron de base para formular la Propuesta para estabilizar financieramente el Plan de Prestaciones de los trabajadores de esta Universidad, misma que será conocida por el Consejo



Superior como Punto Unico en su sesión del día miércoles 26 de mayo del año en curso.

15.5 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Vicente', written over a horizontal line.